

CONVENIO ESPECIFICO – USO DE FIBRA ÓPTICA – CÁMARAS DE SEGURIDAD

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por el Sr. Intendente Cobarrubia Hugo, con Documento Nacional de Identidad Nro. 8212985, domiciliada en Chile 735 y electrónico en: intendecia@municipiodinahuapi.gob.ar., por una parte, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; y por la otra; y la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., con CUIT 30-54572108-9, domiciliada en la calle Jhon O Connor 56 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Sr. Alejandro Pozas con Documento Nacional de Identidad Nro. 27.406.402, en su carácter de presidente de la entidad designado mediante Acta de Consejo de Administración N° 2662, con facultades para suscribir el presente, en adelante “**LA CEB**”, convienen en celebrar el presente convenio específico:

ANTECEDENTES: En el año 2022 las partes suscribieron un Convenio Marco, mediante el cual se establecieron las bases de trabajo y cooperación estableciendo que para toda cuestión posterior habrían de suscribirse los respectivos convenios específicos, para regular las relaciones contractuales relacionadas a la prestación regulada y no reguladas de servicios públicos.- En este entendimiento se dispuso que cualquier acuerdo específico que regulen cada aspecto en particular de estos, los mismos establecerían los mecanismos de funcionamiento, objetivos, plazos, modalidades de ejecución, como así también los compromisos a adoptar en materia de recursos humanos, económicos y financieros

En virtud de las consideraciones expuestas las partes suscribieron un acuerdo específico y por el cual establecieron las pautas para regular su relación en torno a la prestación del servicio de fibra óptica oscura para conectar las cámaras de videovigilancia urbana al centro de Monitoreo con sede en San Carlos de Bariloche. Las partes acuerdan una renovación de la prestación del servicio y por el cual se emite mensualmente la factura N°20008, a nombre de la Municipalidad de Dina Huapi, de conformidad a los siguientes términos y condiciones. –

Por lo que las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio Específico, tiene por objeto el arriendo, soporte técnico y mantenimiento de un hilo de Fibra Óptica Oscura (FOO) de aplicación exclusiva para la conectividad de diez -10- cámaras de seguridad ya instaladas en el ejido de la Municipalidad de Dina Huapi, que se encuentran detalladas y georreferenciadas en el plano Anexo I que forma parte del presente acuerdo- En virtud de las relaciones de cooperación recíprocas habida entre las partes, **LA MUNICIPALIDAD**, no impondrá costos por uso de espacio aéreo en el tendido de cables troncales y subtroncales necesarios para la prestación del servicio de Fibra óptica a la CEB .

SEGUNDA: PLAZO: El plazo de este Convenio Específico se establece en doce (12) meses, contados a partir del 01 de marzo 2026, fecha esta que tuvo su inicio.- Una vez cumplido el plazo previsto, el contrato se extinguirá de pleno derecho sin necesidad de

notificación ni interpelación alguna.- Finalizado el plazo la CEB podrá retirar todos los elementos que utilizar para la conectividad de las cámaras identificada en el Anexo I, Para el caso de que las partes acuerden una prórroga o renovación del plazo inicialmente estipulado, estas deberán celebrar por escrito un nuevo acuerdo a tales efectos. Toda modificación a este convenio específico, admitida expresamente por las partes, será agregada como addenda e integrante de este documento.

TERCERA: PRECIO: Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD abonará a la CEB por la provisión del servicio y soporte técnico por la provisión de un hilo de FOO (600mts) la suma en PESOS + IVA , abonando el equivalente a dólares estadounidenses CUARENTA Y DOS + IVA (U\$S 42 + IVA), El precio pautado en el presente será fijo e inamovible durante toda la vigencia del contrato. La factura se confeccionará en pesos teniendo en cuenta el valor dólar oficial según cotización Banco Nación Argentina dólar Billeto tipo vendedor de la fecha hábil anterior al día fecha factura +IVA.- El pago a cargo de la Municipalidad deberá ser efectuado en la cuenta corriente N° 9750013-0 031-8, CBU: 0070031330009750013082, de titularidad de la CEB perteneciente al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A y dar aviso inmediato al mail de contacto denunciado en la cláusula cuarta. Para el caso de que la CEB denuncie nueva cuenta bancaria, esta será notificada a la MUNICIPALIDAD en forma

La CEB facturará el monto resultante del 1 al 10 de cada mes siguiente al de la prestación del servicio que presta a la Municipalidad, y esta deberá cancelarla dentro de los 15 días de la fecha de facturación, que será remitida al correo electrónico de la Municipalidad:

CUARTA: LA COOPERATIVA asume la obligación de brindar mantenimiento y soporte técnico para el correcto funcionamiento de la conectividad de las cámaras de seguridad 24 hs, durante el plazo de este contrato, disponiendo de equipos de soporte técnico para el caso de desperfectos, y obligándose a informar a LA MUNICIPALIDAD de toda falla, desperfecto, disminución de señal o eventualidad que afecte a la normal prestación del servicio

La dirección de correo electrónico para realizar los reclamos será enviada a: por su parte la CEB deberá dar solución de recibido el correo en un plazo de 48:00hs, según la complejidad del tarea a criterio del personal técnico de CEB.- Sin perjuicio de lo cual, las reparaciones en las cuales debe intervenir la CEB serán:

- Si se genera un reclamo y notifica, al correo electrónico antes de las 12 hs del día en que se produce el evento -día 1-, la CEB debe intervenir y reparar hasta la hora 24:00 del día siguiente (día 2).
- Si el reclamo se genera y notifica después de las 12 hs del día en que se produce el evento -día 1-, la CEB debe intervenir y reparar hasta la hora 24:00, del día subsiguiente -día 3-.

La CEB informará a la MUNICIPALIDAD cuando el desperfecto técnico o conectividad disminución de señal o que afecte la normal prestación de servicio, no imputable a la CEB.-

La MUNICIPALIDAD tendrá la responsabilidad, además, del sostenimiento de los costos de energía eléctrica, equipamiento, conectividad, gestión operativa y uso del hilo de fibra óptica oscura que demanden las cámaras de video vigilancia instaladas en distintos puntos del Municipio, las cuales son facturadas por cuenta de facturación N° 20008.-

QUINTA: PROPIEDAD: De la totalidad del tendido de las instalaciones de FOO, es de propiedad de la CEB. En cuanto a las acometidas deberán ser ejecutadas por la Municipalidad o por quien esta contrate a tal efecto, las cuales deberán ejecutarse con materiales y procedimientos, conforme especificaciones técnicas de las cámaras a instalar y las normas de Seguridad e Higiene que imponga el área de Control de Riesgos de la CEB.

SEXTA: RESPONSABILIDAD La CEB asume la responsabilidad del mantenimiento y reparación del tendido de la FOO, independientemente de la causa del inconveniente que produjo el daño *-salvo caso fortuito o fuerza mayor-*. Para el cumplimiento de esta obligación por parte de la CEB, la MUNICIPALIDAD no debe encontrarse en mora en el pago del cargo mensual por mantenimiento por mas de dos periodos mensuales establecido en la cláusula Tercera del presente.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Las partes se garantizan mutuamente confidencialidad respecto de los términos y condiciones pactados en el presente convenio: Bajo tales condiciones, las partes y/o sus dependientes, se abstendrán de brindar información técnica y/o económica que tenga relación directa o indirecta con este acuerdo y su ejecución. El incumplimiento a las presentes pautas habilitará a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios que la divulgación de información confidencial pudiera generar en la otra. En su caso, el incumplimiento reiterado a la cláusula de confidencialidad habilitará a la otra parte a rescindir el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios subsiguientes.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del plazo contractual establecido en la cláusula segunda, antes del vencimiento de este, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin derecho a indemnización, mediante la sola notificación con treinta -30- días corridos de antelación. Dicha rescisión sin causa no generará derecho de indemnización para ninguna de las partes como consecuencia de la extinción del contrato. Para el caso de rescindir fundado en incumplimiento de obligaciones contractuales, será necesario el plazo de preaviso de diez (10) días , pudiendo la rescisión culposa, generar el derecho a la cumplidora de reclamar a la culpable los daños y perjuicios respectivos.

NOVENA: Mora – Penalidades por atrasos: La mora de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Para aquellos casos en que se produzcan por parte del municipalidad, en el atraso del pago del precio mensual, se deja pactado a favor de la CEB una multa de ser calculada en pesos, con el equivalente a cien dólares estadounidenses cien más IVA (USD 100.+IVA) por cada día de retraso en el atraso del pago a cargo de la Municipalidad y a favor de la CEB establecido en la


cláusula tercera y/o actualizar los montos adeudados aplicando la mismos intereses por mora, que la CEB cobra ante la falta de pago de la prestación de servicio de energía eléctrica.- Los interese que genere esta atraso, será adicionado a la próxima factura que emita la CEB a la MUNICIPALIDAD en la cuenta 2008.

Para el cobro de las multas, en caso de incumplimiento, la suma adeudada y/o el crédito del moroso, las partes pactan la vía ejecutiva dispuesta en el art. 520 y sgtes. del CPCyC.

DECIMA: IMPUESTOS Y SELLOS El pago de impuestos y sellados que pudieran gravar el presente convenio, de corresponder, serán afrontado el 50% por cada parte. Se deja constancia que la CEB se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos.

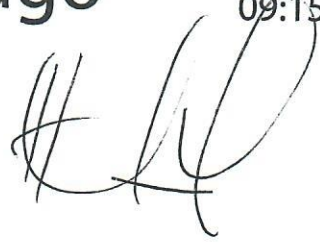
DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, Las Partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se realicen allí.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Dina Huapi, a los 01 días del mes de marzo 2026.


Alejandro Pozas
Presidente
CEB

**COBARR
UBIA
Hugo**

Firmado
digitalmente por
COBARRUBIA
Hugo
Fecha: 2026.04.17
09:15:58 -03'00'



Concejo Deliberante Dina Huapi
RECIBIDO
Fecha: 13/4/26
Hora: 11:35

Anexo I

Ubicación cámaras video vigilancia urbana Dina Huapi

1	Las lechuzas y Las Aguilas
2	Ruta 40 y Ruta 23
3	Las Rosas y Las Amapolas
4	Ruta 23 y Los Pinos
5	Plaza Modesta Victoria
6	Patagonia Argentina y Los Arrayanes
7	Nicaragua esq. Del Vado
8	Los Radales entre Los Cohiues y Los Pehuenes
9	Ruta 40 ingreso Villa Huapi
10	Ruta 23 camino al Nirihau

Distancia Total lazo un hilo FOO SEISCIENTOS METROS (600.- mts).

Costo arriendo soporte y mantenimiento hilo FOO 42 USD x 600metro/mes A
0,07+IVA.